



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 ABR 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 714 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de enero del 2016, entre el "ONG De Desarrollo Instituto de Rehabilitación De Valparaíso" y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio de Colaboración, celebrado entre el ONG De Desarrollo Instituto de Rehabilitación De Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 04 de enero del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE

AAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Daem.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ONG DE DESARROLLO INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE VALPARAÍSO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 04 de enero de 2016, entre la **ONG INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT 65.061.388-0, en adelante "el IRV", representada por su Presidente don **GIANFRANCO CRISTÓBAL ARANCIBIA RAGGIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.828.177-5, ambos domiciliados en calle Almirante Señoret N° 70, oficina 42, comuna de Valparaíso; y por otra parte, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut N° 73.568.600-3, en adelante "El Municipio", representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en representación de la Escuela Oro Negro de Concón, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

CONSIDERANDOS

- 1.- El IRV reconoce la importancia de establecer vinculación con otras organizaciones de la sociedad civil para poder desarrollar en conjunto actividades que se orienten hacia la promoción de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad, el modelo de rehabilitación de base comunitaria en todas sus dimensiones, así como el desarrollo local inclusivo.
- 2.- El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre el IRV y El Municipio, para propiciar la ejecución de proyectos de Formación en Oficios para Personas en Situación de Discapacidad, dentro del Programa "Más Capaz", Línea "Jóvenes con Discapacidad" dentro del establecimiento educacional contraparte del presente convenio.
- 3.- Que, el Municipio es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 4.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la educación y la cultura.

El Establecimiento

- a) Se constituirá en lugar para la implementación de cursos de Formación en Oficios, dentro del Programa "Segundo Concurso Más Capaz, Línea Jóvenes con Discapacidad" organizado por SENCE, que imparte El Instituto de Rehabilitación de Valparaíso, en conformidad a los planes de estudios y programas vigentes y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que disponga el Establecimiento.

b) Que el IRV y el Municipio, mediante el presente acto vienen a establecer las normas para la regulación del marco docente, con el objeto de determinar las obligaciones que las partes contraen en la asignación y uso de los espacios académicos para la formación en el Oficio.

c) Que es obligación prioritaria para el Municipio que las funciones académicas, se cumplan a cabalidad por el bienestar y dignidad de los usuarios, reconociendo la ONG, dicha circunstancia como prioritaria con respecto a las actividades académicas.

En consideración a lo precedentemente expuesto, las entidades comparecientes acuerdan suscribir el siguiente convenio de Colaboración, que tiene por objeto regular las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contraen cada una de las partes, que se contiene en las cláusulas que a continuación se exponen:

SEGUNDO: DEFINE COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Cada una de las partes designa en el presente acto a una Comisión de Coordinación del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte dinamizando su desarrollo.

El coordinador del Convenio por parte de el IRV, será el Sr. Gianfranco Arancibia, Director de la ONG Instituto de Rehabilitación de Valparaíso del Programa Más Capaz para la ONG a través del Teléfono (32) 2599775, mail gerencia@irvvalpo.cl

Por parte el Municipio designará como Coordinador del Convenio de la Escuela Oro Negro, a la Directora del Establecimiento doña Olga Graciela Balladares Vega, Profesora de Educación General Básica, quien mantendrá una efectiva comunicación, de carácter técnico-operativa con el IRV, velando por un desarrollo armónico del convenio vigente y adecuada gestión de los proyectos en beneficio de la comunidad escolar.

TERCERO: ESTABLECE USO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

El Establecimiento otorga espacios físicos para las actividades lectivas teóricas y prácticas para llevar a cabo por parte de la ONG Instituto de Rehabilitación de Valparaíso el curso "Operaciones Básicas de Panadería y Pastelería" y otras que sean compatibles con su quehacer y que se podrán ir incorporando en la medida que ambas instituciones vayan acordando mediante anexos al presente convenio.

Tanto el aumento en el número de cursos como el aumento de los tipos de cursos que se impartan al interior del Establecimiento será determinado de común acuerdo por las partes.

CUARTO: RETRIBUCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

La ONG Instituto de Rehabilitación de Valparaíso, se compromete a otorgar como compensación a la utilización de los espacios físicos del establecimiento las siguientes retribuciones a través de:

1. Retribuciones Monetarias de la ONG Instituto de Rehabilitación de Valparaíso:

a) El Instituto de Rehabilitación de Valparaíso se compromete a pagar al Municipio, los siguientes montos de acuerdo a los diferentes tipos de cursos:





CURSO	HORAS TOTALES	MONTO TOTAL
Operaciones Básicas de Panadería y Pastelería	300	\$1.175.000

El pago se hará en un 100% al finalizar el mismo, el cual deberá ser ingresado a través de la Tesorería Municipal y posteriormente se les entregará un Comprobante de Ingreso Municipal donde en su glosa se deberá expresar que el dinero se entera en arcas Municipales con cargo al presente convenio de colaboración. Los montos comprometidos también podrán ser cancelados en insumos y bienes, según las necesidades de la institución, para lo cual deberá acordarse el listado de insumos o los bienes por un equivalente a la retribución monetaria acordada.

b) El espíritu del convenio supone que para las actividades prácticas del plan formativo que se desarrollen en el Establecimiento, se priorice la participación de los profesionales de la misma, sin perjuicio de las facultades de evaluación y supervisión que mantendrá la ONG, así como las observaciones que plantee el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

QUINTO: INFORMACIÓN NECESARIA PREVIO AL INICIO DEL PLAN FORMATIVO.

En forma previa al inicio de prácticas, a través del Coordinador del IRV, se hará llegar a al Establecimiento la siguiente información:

- a) Nómina con nombre completo y Rut de los alumnos que concurrirán a realizar su Plan Formativo.
- b) Fecha de inicio y término del Plan Formativo.
- c) Horario del Plan Formativo.
- d) Objetivos del plan formativo y las competencias que se espera lograr.
- e) Tipo de actividades a realizar por los alumnos (teórico o práctica).
- f) Identificación de los docentes dependientes del IRV, que realizarán supervisión.

SEXTO: COMPROMISOS QUE ASUME EL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE VALPARAÍSO.

Los alumnos deberán estar a cargo y bajo supervisión permanente de un profesional de del IRV, que cumplirá el rol de docente guía. Los docentes deberán cumplir todas las normas de funcionamiento del Establecimiento y tener un trato deferente y respetuoso con los alumnos, funcionarios y autoridades del mismo, o de las unidades de apoyo en las que se realicen las actividades.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

- a) Los alumnos deberán cumplir en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan al Establecimiento.
- b) Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los alumnos regulares y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- c) Deberán portar identificación en su uniforme.

- 
- d) En las actividades que tengan que ver con eventos del establecimiento hacia la comunidad, respetarán protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del mismo.
- e) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- f) El estudiante podrá participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, con previa autorización de la docente a cargo.
- g) En el inicio de sus prácticas los alumnos y docentes supervisores del IRV, deberán someterse a programas de inducción impartidos por la autoridad o jefatura que se estime pertinente, sin perjuicio de la inducción propia que se les realice en cada unidad del IRV.
- h) Cumplir con las normas vigentes, presentación adecuada y buen desempeño.
- i) Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, instrumental y otros, utilizados en el cumplimiento de su práctica.
- Las partes acuerdan que el incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio o el incurrir en conductas prohibidas, serán causal suficiente para determinar la suspensión del alumno.

OCTAVO: PROHIBICIONES A LOS ALUMNOS DEL PLAN FORMATIVO.

Quedará prohibido a los alumnos en práctica incurrir, en otras, las siguientes conductas:

- a) Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, político o contrario al espíritu docente del Establecimiento.
- b) Arrogarse atribuciones o realizar acciones sin comunicarlo a los docentes o que no estén dentro del ámbito de sus competencias.
- c) Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento del servicio.
- d) Permanecer en otros espacios a los designados sin autorización del docente/facilitador.

NOVENO: SEGURO DE LOS ALUMNOS.

Mientras dure el Plan Formativo, los alumnos tendrán la calidad de alumnos regulares del IRV y quedarán sujetos a los seguros de accidentes que SENCE estime pertinentes. Asimismo, los alumnos y docentes del IRV que participen en actividades en el marco de este convenio conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y no adquirirán ningún vínculo laboral ni jurídico con el Establecimiento.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES.

Los docentes deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el IRV haya establecido.

- a) Deberán portar identificación en su uniforme de trabajo.
- b) Deberán supervisar permanentemente la labor de los alumnos y el cumplimiento por parte de éstos de las normas de la Institución.
- c) Los docentes podrán participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento.
- d) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el docente deberá dirigirse a la autoridad dentro de la misma que la represente o a quien represente al IRV en la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.



DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS QUE ASUME EL ESTABLECIMIENTO.

- a) Poner a disposición los espacios asignados para apoyar los distintos Programas Formativos del Programa de Formación en Oficios "Más Capaz, Línea Jóvenes con Discapacidad".
- b) Contar con infraestructura y equipamiento propio, para cumplir con actividades educacionales.
- c) Facilitar espacios físicos adecuados para el desarrollo de espacios docentes al interior de los recintos.
- d) Monitorear periódicamente el cumplimiento de lo establecido en el convenio.
- e) Establecer y supervisar derechos de los usuarios en sus establecimientos.
- f) Colaborar en el control del comportamiento de los alumnos de modo tal, que éste se adecue a las reglas de conducta impuestas por el Establecimiento.
- g) Manetener los Espacios para que, en la realización de las actividades prácticas, se tomen todas las medidas de seguridad que en cada caso corresponde aplicar.
- h) Corregir a los alumnos cuando éstos no realicen actividades contempladas en los programas; no respeten las medidas de seguridad pertinentes y, en general, cuando no cumplan las normas impuestas en la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de UN año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes de forma anual.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: NUMERO DE EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes.

PERSONERÍAS DE LOS COMPARECIENTES

La personería del Presidente de la ONG Instituto de Rehabilitación de Valparaíso, consta en el Certificado de Directorio de la Asociación, cuya personería jurídica es la N° 1822 del 10 de octubre de 2012, la cual se encuentra disponible en el Registro Civil e Identificación de Chile, con Vigencia hasta el día 09 de enero de 2018.

La personería del alcalde don Oscar Armando Sumonte González, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, causa Rol N° 320/12, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y previa lectura firman este convenio

GIANFRANCO ARANCIBIA RAGGIO
REP. LEGAL

ONG. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN



EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.



OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCAIDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN